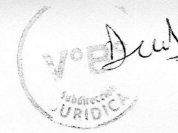




136546



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON CARLOS HEGIDIO DARTUWIG SALAZAR Y DON NOLBERTO ISAAC BELTRÁN DARTUWIG

VALPARAÍSO, 14 FEB. 2019

R. EX. N° 547 / VISTOS: Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Carlos Hegidio Dartwig Salazar y don Nolberto Isaac Beltrán Dartwig; Contrato de reemplazo total de fecha 31 de enero de 2019, suscrito ante el Notario y Conservador de la comuna de Nuevo Toltén, don Álvaro Valdebenito Salgado, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°17187 y la inscripción de la embarcación "ANGELINA" matrícula N°3832 de la Capitanía de Puerto de Valdivia, RPA N°6977; el informe técnico N°2111, de fecha 05 de febrero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017; y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, don Carlos Hegidio Dartwig Salazar, cédula de identidad N°5.775.001-4 como reemplazado y don Nolberto Isaac Beltrán Dartwig, cédula de identidad N°14.234.869-1 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°6977 correspondiente a la embarcación "ANGELINA", matrícula N°3832 de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA N°17187 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la RPA N°17249 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 29 de abril de 1992 por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que el reemplazante acredita ser sobrino del reemplazado, mediante los certificados de nacimientos folios: N°500209875814, de fecha 30 de enero de 2019, N°500204363680 y 500204363605, ambos de fecha 17 de diciembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es colateral del reemplazado, en el tercer

grado de consanguinidad.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº1473182 de fecha 17 de agosto de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "ANGELINA", matrícula Nº3832 de la Capitanía de Puerto de Valdivia la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº1473198 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "ANGELINA" se encuentra vigente y operativa hasta el día 20 de abril de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-Nº1483922 de fecha 06 de noviembre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Valdivia, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 5.703 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "*las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.*", agregando "*quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.*", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 14 de diciembre de 2018, don Carlos Hegidio Dartuwig Salazar, cédula de identidad Nº5.775.001-4 como reemplazado y don Nolberto Isaac Beltrán Dartuwig, cédula de identidad Nº14.234.869-1 como reemplazante respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº6977 correspondiente a la embarcación "ANGELINA", matrícula Nº3832 de la Capitanía de Puerto de Valdivia y de la inscripción RPA Nº17187 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Carlos Hegidio Dartuwig Salazar
- Nolberto Isaac Beltrán Dartuwig
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de la Araucanía
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.